



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.— Capital Año, 150 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas 3 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 11 de Julio

Número 157

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 3 de julio de 1958 por la que se desarrolla lo dispuesto en la de 31 de mayo de 1957 en orden a la recaudación de cuotas de los productores agropecuarios y su liquidación al Instituto Nacional de Previsión.

Excmos. Sres.: La Orden de 31 de mayo de 1957 estableció un nuevo procedimiento de recaudación de la cuota del productor, en la Rama Agropecuaria de los Seguros Sociales unificados y encomendó a las Juntas de Seguros Sociales de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos la tarea de llevar a cabo dicha recaudación.

Desde la promulgación de dicha Orden se ha producido un hecho de gran importancia relacionado con la aplicación de los Seguros Sociales a los trabajadores agropecuarios, cual es la extensión del Seguro de Enfermedad a los eventuales, dispuesta por Decreto de 13 de octubre de 1957 y Orden complementaria de 30 de marzo de 1958.

La ejecución de dichas disposiciones impone la conveniencia de aplazar el nuevo procedimiento de cotización hasta tanto se establezca la cuota unificada para los Seguros Sociales en la agricultura, en la que habrá de inte-

grarse la que corresponda al Seguro de Enfermedad.

Por todo lo expuesto, y al objeto de evitar que hayan de aplicarse simultáneamente dos sistemas de cotización distintos, se mantiene el sistema de recaudación anterior directo por medio de cupones en cuanto a cotización individual de los trabajadores agropecuarios.

En su virtud,

Esta Presidencia, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Secretario General del Movimiento, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Queda aplazada la aplicación del procedimiento que para la recaudación de la cuota del productor en la Rama agropecuaria de los Seguros Sociales Unificados estableció la Orden conjunta del Ministerio de Trabajo y la Secretaría General del Movimiento en 31 de mayo de 1957.

Art. 2.º Se mantiene vigente para los trabajadores agropecuarios comprendidos en el campo de aplicación de los Seguros Sociales el sistema de cotización por cupones establecidos por los Decretos de 21 de diciembre de 1948 y 21 de marzo de 1952 y disposiciones complementarias de los mismos.

Art. 3.º Los trabajadores agropecuarios que por haber figurado inscritos en el Censo Labo-

ral Agrícola con anterioridad al 1 de enero de 1958 sean titulares de Cartilla Profesional Agrícola y figuren incluidos a partir de dicha fecha en las relaciones de cotizantes establecidas por la Orden de 31 de mayo de 1957, deberán adquirir los cupones correspondientes a los meses del año 1958 a que se refiere la citada relación de cotizantes, de acuerdo con lo que según su clasificación profesional les corresponda, abonando como hasta ahora un cupón por cada mes los trabajadores autónomos y los fijos por cuenta ajena, y un cupón por cada dos meses, los eventuales.

Art. 4.º Los trabajos agropecuarios que no han figurado inscritos en el Censo Laboral Agrícola y que por primera vez se incluyen en el mismo, a través de la relación anual de cotizantes de 1958, deberán proveerse en la Hermandad de su jurisdicción de la Cartilla Profesional agrícola y de su Hoja de cotización, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Art. 5.º Corresponderá a las Juntas de Seguros Sociales de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos la competencia y cometidos funcionales establecidos por los Decretos y disposiciones mencionadas en orden a la recaudación de las cuotas de los productores agropecuarios y,

su liquidación al Instituto Nacional de Previsión, que se efectuarán por medio del Corresponsal Secretario de la Hermandad.

Art. 6.º Corresponderá a l Instituto Nacional de Previsión la incoación de los expedientes de exacción de los cupones impagados, hasta su remisión a las Magistraturas de Trabajo competentes, para su tramitación conforme a lo dispuesto en la Orden de 18 de mayo de 1957.

Art. 7.º La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y tiene efectos retroactivos a partir de 1 de enero del presente año.

Disposición transitoria

Las Empresas agropecuarias que en virtud del procedimiento de cotización establecido por la Orden de 31 de mayo de 1957 hubieran realizado descuentos en las remuneraciones abonadas a sus trabajadores e ingresado su importe en las Juntas de Seguros Sociales, podrán reclamar las mismas, para su reintegro a los interesados, en el plazo máximo de tres meses, desde la fecha de publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado". A su vez, los trabajadores que hubiesen abonado en esta forma sus cotizaciones correspondientes a los meses transcurridos del año 1958, podrán solicitar su devolución en igual término de las Empresas en donde se les efectuó la retención.

Disposición final

Queda derogada la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 31 de enero de 1958 y cuantas otras disposiciones se opongan a lo establecido en la presente.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1958.

Carrero — Excmos. Sres. Ministros de Trabajo y Secretario general del Movimiento.

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio

Habiendo solicitado Aerotécnica, S. A., contratista de los trabajos de fotografías aéreas del terreno para la formación de nuevos Catastros, la devolución de la fianza constituida para responder de la ejecución de dichos trabajos, se señala el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que puedan formular reclamaciones, quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista, por razón del contrato garantizado.

Transcurrido el indicado plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Burgos, 9 de julio de 1958.—
El Secretario, Jesús Martínez González.

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 10 de julio de 1958.—
El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

Providencias Judiciales

Burgos

El Sr. Magistrado Juez de Instrucción número 1 de esta ciudad y su partido, en providencia de hoy, dictada en la ejecutoria de la causa número 25 de 1952, por robo, contra Heraclio Castriño González y Máximo Renuncio Ortega, acordó hacer saber por este conducto al perjudicado D. Feliciano Pastor, cuyo actual paradero se desconoce, que la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, por sentencia de 25 de septiembre de 1952, dictada en aquella causa, condenó a expresados penados, entre otras penas, a que le abonen en concepto de indemnización de daños y perjuicios, la cantidad de 32,50 pesetas, así como entrega definitiva de los efectos en él depositados.

Y para que conste y tenga lugar la notificación acordada, expido el presente que firmo en Burgos, a 8 de julio de 1958.—
El Juez de Instrucción (ilegible).
—El Secretario, P. H., Mariano Manso.

Madrid

En el Juzgado de primera instancia número doce de esta Capital, Secretaría de D. Luis de Gasque, se tramita expediente promovido por D. Antonio Pérez Soba, natural de Madrid, mayor de edad, Coronel de Estado Mayor del Ejército y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Francisco Lozano, número uno, sobre unión de apellidos del solicitante y sus hijos, a cuyo fin hace constar que es hijo legítimo de D. Arturo Pérez García y D.^a Virgilia Soba Puig, de estado viudo de D.^a María Luisa Baró, de cuyo matrimonio son sus hijos María Luisa Pérez Baró, de veintisiete años de edad,

ANUNCIOS Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Instalaciones eléctricas

NOTA - ANUNCIO

El Ayuntamiento de Valdeande, y en su nombre y representación el Alcalde del mismo don Crescencio Barriuso, solicita la concesión administrativa necesaria para el establecimiento de una línea eléctrica de alta tensión desde una línea de Electra de Burgos, en Caleruega, hasta el pueblo de Valdeande, para servicio del mismo, con centro de transformación al final de la línea y red de baja tensión

La línea, dividida en dos alineaciones, tiene una longitud total de 2.778 metros y se desarrolla en los términos municipales de Caleruega y Valdeande.

Se cruzan en su trazado la carretera de Gumiel de Hizán a Huerta de Rey y el río Fuente Rey y además varios caminos y cauces de menor importancia, terrenos de dominio público y de propiedad particular.

Todos estos cruces se verificarán conforme determina el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Las características eléctricas más importantes son: corriente trifásica de 50 períodos; tensión 13,2 KV.; potencia total a transportar 30 KVA.

Conductor de aluminio-acero con una sección total de 16 milímetros cuadrados equivalentes a 10 mm. cuadrados de cobre.

Apoyos de pino de 9 metros de altura.

El peticionario solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular cuya relación de propietarios se inserta a continuación.

Y conforme a lo dispuesto en

el art. 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de este periódico oficial en el que se inserta el anuncio, para que los que se crean perjudicados, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, o ante la Alcaldía de los Ayuntamientos de Caleruega y Valdeande, únicos términos municipales a que afectan las obras, haciendo constar que, durante dicho plazo estará el proyecto de manifiesto al público, a las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la calle Fernando Alvarez núm. 3, y que transcurrido el plazo, no tendrán fuerza ni validez alguna las reclamaciones que se presentasen. Los Alcaldes de los Ayuntamientos afectados por la instalación, antes citados, deberán exponer al público en los lugares de costumbre el "Boletín Oficial" en que se publique esta nota anuncio, por espacio de treinta días, anunciando por edictos la petición, debiendo remitir al terminar el período informativo a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia una Certificación en la que haga constar haber dado cumplimiento a la publicación del anuncio por espacio de treinta días, expresando al mismo tiempo si en el plazo señalado se han presentado, o no, reclamaciones, remitiéndolas en el primer caso, e informando igualmente lo que estimen pertinente sobre los servicios municipales si a ellos afectase la instalación, y si no afectase, haciéndolo constar así.

Burgos, 5 de julio de 1958.—
El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Relación de propietarios

1. Narciso Arribas Palacios,
de Caleruega.

Antonio Pérez Baró de veintiséis años de edad, Fernando Pérez Baró, de veinticuatro años de edad, y María del Pilar Pérez Baró, de veinte años de edad, perteneciéndole legítimamente los apellidos Pérez y Soba, de los que solicita su unión para primer apellido, por ser sus actuales primer y segundo apellidos, así como el de Pérez de Cospedal, que solicita como segundo, por haber sido los dos primeros de su abuelo paterno; que seguramente por lo corriente del apellido Pérez, el abuelo paterno y el padre del recurrente fueron conocidos por Pérez de Cospedal, y el solicitante desde que inició su vida social y profesional lo fué por Pérez Soba, como un solo apellido, y sus hijos están siendo conocidos unas veces por Pérez Soba y otras por Pérez Baró, o Baró, su apellido materno, con lo que, no sólo se rompe la continuidad de apellidos en cada generación, sino que, tanto el recurrente como sus hijos encuentran frecuentes inconvenientes y perjuicios en su vida de relación, tanto social como profesional, en méritos de todo lo cual terminaba suplicando al Juzgado que, previos los trámites legales oportunos, se informara favorablemente su petición remitiendo lo actuado al Ministerio de Justicia para que se acceda a la reunión de los apellidos solicitada.

Lo que se hace saber al público para que las personas que se crean perjudicadas puedan presentar su oposición ante este Juzgado en el preterito término de tres meses, a partir de la publicación del presente.

Madrid, veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario, ilegible. — Visto bueno.—El Juez de 1.ª Instancia, ilegible.

2. Víctor Arauzo, de idem.
3. Fidel Pérez, de idem.
4. Avelino Marijuán Mata, de idem.
5. Sabiniano Martínez Delgado, de idem.
6. Marcos Martínez Delgado, de idem.
7. Marcos del Cura Marijuán, de idem.
8. Juan Peña, de Valdeande.
9. Blas Miranda, de idem.
10. Petra Martínez, de idem.
11. Toribio Gañán, de idem.
12. Alberto Marina, de idem.
13. Sabina Miranda, de idem.
14. Secundino Vicario, de idem.
15. Maximino Peña, de idem.
16. Matías del Pozo, de idem.
17. Esteban Vicario, de idem.
18. Juan Herrero, de idem.
19. Nicolás Miranda, de idem.
20. Hermenegildo Espejos, de idem.
21. Feliciano Peña, de idem.
22. Vivencio Vicario, de idem.
23. Porfirio Nogales, de idem.
24. Mariano Abejón, de idem.
25. Buenaventura Peña, de idem.
26. Eulogio Maestro Abejón, de idem.
27. Felipe Vicario, de idem.
28. Basilio Herrero, de idem.
29. Máximo Peña, de idem.
30. Teófilo Peña, de idem.
31. Maximino Peña, de idem.
32. Francisco Alonso, de idem.
33. Teófilo Peña, de idem.
34. Basilio Herrero, de idem.

35. Constantino Martín, de idem.
36. Constantino Martín, de idem.
37. Hermenegildo Espejos, de idem.
38. Román Abejón, de idem.
39. Afrodisio del Pozo, de idem.
40. José Peña, de idem.
41. Miguel, de idem.
42. José Peña, de idem.
43. Ildfonso Espejo, de idem.
44. Paulina Vicario, idem.
45. Tomás Vicario, de idem.
46. Timoteo Fernández, de idem.

Ayuntamiento de Arija

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Arija, 7 de julio de 1958.—El Alcalde, D. Rodrigo.

Ayuntamiento de Villorobe

Conreccionado el reparto de plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año actual de 1958, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle, y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Villorobe, 28 de junio de 1958.—El Alcalde, Santiago Pino.

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario formado para varias obras municipales, queda expuesto al público, en la Secretaría, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentadas las reclamaciones oportunas, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 696 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Lo que se hace público a los efectos del art. 698 de dicho texto legal.

Hontoria del Pinar, 9 de julio de 1958.—El Alcalde, José Navazo.

ANUNCIOS PARTICULARES

ZAMORA

Gestoría Administrativa Colegiada

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO para pastores de Juntas Administrativas, Juntas de Ganaderos, etc. etc. y liquidación de Seguros Sociales.

Pasaportes para todo el mundo (excepto Rusia)

Licencias de caza y pesca.

Calera, 37, planta baja - BURGOS - Apartado Correos 125 - Tel. 4737